

ORDENANZA N° 009 -2004-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 JULIO 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio del 2004, mediante el Acuerdo N° 027-2004-CPCH/SC; Aprobó la **ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE VIGILANTES PRIVADOS**

Que; el Artículo 82° Inciso 10 de la Ley Orgánica de la Municipalidad; Ley N° 27972 señala que las Municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, en fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientados hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la previsión de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Que, asimismo el Artículo 85° del cuerpo legal acotado en el considerando precedente, preceptúa que es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales en seguridad ciudadana, el establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional; normando el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en cumplimiento a sus funciones establecidas por ley, está realizando una campaña de fortalecimiento de valores, por cuanto la carencia de los mismos conlleva a problemas sociales y delincuenciales.

Que, es función de la Policía Nacional el luchar contra la delincuencia; sin embargo frente a la situación de violencia que vive el país, corresponde a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como Gobierno Local aunar esfuerzos, cuyo objetivo es permitir que Chachapoyas sea una ciudad segura.

Que, es necesario fortalecer el Sistema de Seguridad a través de diferentes acciones; una de las cuales es crear un **REGISTRO MUNICIPAL DE VIGILANTES PRIVADOS**, lo cual nos permitirá controlar y supervisar a las personas que brindan este servicio.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE VIGILANTES PRIVADOS

Artículo 1°: Apertúrese en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Registro Municipal de Vigilantes Privados, el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios Comunes, en el que deberán estar inscritas todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con los Servicios de Seguridad Privada en la Provincia.

ORDENANZA N° 009 -2004-MPCH

Artículo 2º: Vigilante es toda persona que presta el Servicio de Seguridad de manera general, en un punto específico destinado a velar por la seguridad de determinadas Instituciones, personas y bienes.

Artículo 3º: Para el ejercicio de la función, el Vigilante que presta servicio de seguridad a viviendas y demás inmuebles, deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Vigilantes Privados; dicha inscripción será gratuita.

Artículo 4º: Las personas jurídicas que prestan servicio de seguridad a viviendas y demás inmuebles deberán remitir a la Gerencia de Servicios Comunales, la relación de personal a su cargo, que presta servicio de seguridad en la Provincia, para integrarlos al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chachapoyas e inscribirlos en el Registro Municipal de Vigilantes Privados; siendo la inscripción gratuita.

Artículo 5º: Los vigilantes y personas jurídicas que no cumplan lo establecido en el Artículo 3º y 4º de la presente Ordenanza, están inhabilitados para prestar el servicio.

Artículo 6º: Para la inscripción en el Registro Municipal de Vigilantes Privados es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Copia de DNI o Carnet de Identidad.
2. Llenar un formato de inscripción.
3. Carta de Presentación de la Empresa, Comité Vecinal o vecinos que contraten su servicio.
4. Certificado de Antecedentes Penales.

Artículo 7º: La inscripción en el Registro dará derecho al interesado, a que se le extienda un carnet de acreditación, que deberá portar obligatoriamente al momento de ejercer sus actividades de seguridad.

Artículo 8º: La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Gerencia de Servicios Comunales proporcionará a los vigilantes inscritos, la relación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, siendo beneficiados con programas de capacitación y promoción de sus servicios.

Artículo 9º: Las agrupaciones u organizaciones vecinales debidamente reconocidas por la Municipalidad podrán tener acceso al Registro Municipal de Vigilantes Privados, para lo cual deberán solicitar por escrito dicha información a la Gerencia de Servicios Comunales.

Artículo 10º: Los vecinos deberán informar a la Gerencia de Asuntos Comunales del cambio o cese del vigilante particular.

Artículo 11º: La Gerencia de Servicios Comunales supervisará la información contenida en el Registro correspondiente, estando facultada para verificar los datos con la Policía Nacional, RENIEC y otros organismos.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Comunales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

